*AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"*
*"Cusco Capital Histórica del Perú"*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 040-2020-GR CUSCO-PERPM-DA**

Cusco, 16 NOV 2020

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MRISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**VISTO:**

El Informe N°356-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR, emitido por el Director de Sistemas de Riego, que actúa como Órgano Instructor y el Informe de Precalificación N° 01-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/ST, elaborado por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con las disposiciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración en pliego presupuestal;

Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General D.S. N° 040-2014-PCM, señalan que el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en dichas normas se encuentra vigente a partir del 14 de septiembre de 2014, por tanto, toda falta administrativa disciplinaria que se suscite con posterioridad a dicha fecha será tramitada bajo las reglas sustantivas y procedimentales de la normatividad antes señalada;

Que, mediante Informe N°149-2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-PM-INGMEC-DES, de fecha 04.11.2019, emitido por el Ing. David Espinoza Salizar – Residente de Pool de Maquinaria del Plan MERISS, con Registro CIP N°120077; manifiesta que de acuerdo al informe presentado por el Conductor del Camión Volkswagen de placa EGA-684, Sr. William Díaz Becerra, la unidad sufrió un desperfecto mecánico "ruptura del monoblock" durante su desplazamiento al Proyecto Quisco, incidente que sucedió el día sábado 21 de setiembre del 2019 horario de mañana, a la altura del distrito Checacupe.

Que, mediante Informe N°133-2019-GR CUSCO-PERPM/DSR-POOL DE MAQUINAS, de fecha 04.11.2019, emitido por el Econ. Rolando J. Chevarria Ochoa – Responsable de Pool de Maquinas; quien en base al Informe N°149-2019-GR-CUSCO-PERPM/DSR-PM-INGMEC-DES, informa al Director de Sistemas de Riego, que el medio camión de placa EGA-684 conducido por el Sr. William Alexis Díaz Becerra, el día sábado 21.09.2019 en circunstancias que se encontraba trasladando materiales desde Cusco con destino al Proyecto Quisco a la altura de la localidad de Checacupe el vehículo sufrió un desperfecto con consecuencias graves: Ruptura del monoblock del vehículo, pistones dañados, eje de levas desalineado, cabeza de biela fracturada y otros. Reiterando lo manifestando por el Ing. Mecánico David Espinoza Salizar, en el sentido de que este hecho pudo haber sido generado porque uno de los pernos de sujeción del motor en la reparación que desarrollaron años atrás haya excedido el torque requerido, y que, acompañado por una mala maniobra en el proceso de cambio brusco de velocidad generada por el conductor, pudo haber ocasionado el desperfecto. Informando también que el costo de recuperación del vehículo consistirá en la compra de un motor armado cuyo costo aproximado esta entre los $11,500.00 dólares. Sugiriendo que se haga llegar un documento de observación al conductor y se considere la reubicación del conductor a otro vehículo de similares características o volquete por contar con categoría A-IIIC; con esta medida se estaría marcando un precedente para que los conductores sean más diligentes y cuidadosos en el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Oficio N°164-2019-GR CUSCO/PERPM-DSR, de fecha 10 diciembre 2019, el Diredor de Sistemas de Riego, solicita a Secretaria Técnica del PER Plan MERISS, la Evaluación de Hechos para Deslindar Responsabilidades – Residencia del Proyecto Quisco, haciendo referencia al

0399

Informe N°275-2019-GR-CUSCO/PERPM-DSR.RO/J.L.Y.A; emitido por el Residente de Obra del Proyecto Quisco, referente a la ruptura del monobloc, pistones dañados, ejes de levas desalineado y cabeza de biela fracturada entre otros del medio camión con placa EGA-68 asignado al Conductor Sr. William Alexis Díaz Becerra.

Que, mediante Informe N° 05-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/ST, la Secretaria Técnica realizo varias acciones para documentarse sobre el presente caso y emite el Informe de Precalificación N°01-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/ST, recomendando el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Conductor Sr. William Alexis Díaz Becerra.

Que, mediante documento Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 001-2020-GR CUSCO/PERPM/DSR de fecha 10 de agosto de 2020, se da Inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido al servidor Sr. William Alexis Díaz Becerra, y mediante Cedula de Notificación, se le comunica el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, adjuntando los antecedentes en folios (76).

Que, mediante Escrito con Registro N° 2063, el servidor Sr. William Alexis Díaz Becerra, presenta Descargo, en fecha 13 de Agosto de 2020, en referencia al documento Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 001-2020-GR CUSCO/PERPM/DSR de fecha 10 de agosto de 2020, mediante el que se comunica el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario; y dentro del plazo otorgado, descargo por supuesta falta administrativa Disciplinaria, adjuntando la copia de su DNI, donde reconoce haber notado un cambio en la oscilación del motor mientras conducía el vehículo, y luego de detenerse decide continuar con el viaje y a unos metros escucha un sonido de motor que fuera la rotura de monoblock; señala no tener ninguna responsabilidad de ninguna clase y que el procedimiento administrativo en consecuencia debe de archivarse por no haber incurrido directa y personalmente en ninguna falta administrativa.

Que, de acuerdo al Pronunciamiento del Órgano Instructor, en el Informe N° 356-, de fecha 09 de noviembre 2020, emitido por la Dirección de Sistemas de Riego del PER plan MERISS, RECOMIENDA APLICAR LA SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE SUPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES HASTA POR TREINTA (30) DIAS, Sanción regulada en el art 90° de la Ley Servicio Civil, Ley 30057; al Sr. William Alexis Díaz Becerra, por la comisión de las falta disciplinarias establecidas en el literal a) y d) del Art. 85° la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil y el literal i) del núm. 98.2, del artículo 98 del D.S. N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057; en concordancia con el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado mediante la Resolución Directoral N°035-2011-GR CUSCO-PERPM-DE, Capítulo VI vigente a la fecha de hecho, literales b) Salvaguardar los bienes e intereses del Estado; y, f) Usar adecuadamente los equipos y materiales que se asigna para el cumplimiento de las labores.

PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA - RECURSOS HUMANOS - JEFATURA - GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - ADMINISTRACIÓN - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Que, en relación al presente caso, se ha acreditado que el servidor público señor William Alexis Diaz Becerra, ha incurrido en faltas disciplinarias de responsabilidad administrativa del Ex conductor del Proyecto Quisco, quien habría realizado su función en forma negligente al conducir el vehículo Camión Volkswagen de placa EGA-684 para el Proyecto Quisco, ocasionando desperfectos graves como Ruptura del Monoblock del vehículo, pistones dañados, eje de levas desalineado, cabeza de biela fracturada y otras, lo que implica la paralización del vehículo y el perjuicio económico a la Institución de $11,500 dólares aproximado para la compra de un nuevo motor armado.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98 del Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 que señala a comisión de alguna de las faltas previstas en el artículo 85 de la Ley, el presente Reglamento, y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, para el caso de las faltas leves, por parte de los servidores civiles, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente;

Estando a los Informes de visto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas Administrativos, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, su Reglamento General D.S. N° 040-2014-PCM y

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN POR TREINTA DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, al servidor William Alexis Díaz Becerra, por la comisión de las faltas disciplinarias expuestas en el literal d) del Art. 85° la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil que establece: "La negligencia en el desempeño de sus funciones", en el literal a) del Art. 85° la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil que establece: "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento"; y el literal i) del núm. 98.2, del artículo 98 del D.S. N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, que señala: De conformidad con el artículo 85, literal a) de la Ley, también son faltas disciplinarias:(...) i) Incurrir en actos de negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la entidad"; en concordancia con lo establecido en los literales b) y f) del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) aprobado mediante la Resolución Directoral N°035-2011-GR CUSCO-PERPM-DE, del PER Plan MERISS vigente a la fecha de hecho, siendo los literales b) Salvaguardar los bienes e intereses del Estado; y, f) Usar adecuadamente los equipos y materiales que se asigna para el cumplimiento de las labores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE**, en conocimiento del Servidor sancionado que ante la presente podrá ejercitar los recursos impugnatorios de reconsideración y apelación dentro de los quince días hábiles siguientes de su notificación.

**ARTICULO TERCERO. - INSERTAR**, una copia de la presente Resolución como constancia en el legajo personal al Servidor sancionado.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, se inscriba la presente resolución en el registro nacional de sanciones de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Asesoría Legal del PER Plan MERISS iniciar las acciones para la recuperación del monto ascendente a $11,500 dólares.

**ARTICULO SEXTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral a las instancias técnico administrativas correspondientes del PER Plan MERISS, para su conocimiento y fines consiguientes.

PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA - RECURSOS HUMANOS - JEFATURA - GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PER - PLAN MERISS INKA - DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO - Fecha: 16 NOV. 2020 - Hora: 9:08 am - N° ..... Folios: ..... Firma: .....

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

**CPC MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**
**PER PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PER-PLAN MERISS INKA - OF. DE RECURSOS HUMANOS - Fecha: 16 NOV 2020 - Hora: 9:02AM - N° ..... Folios: 02 Firma: .....

William Díaz Becerra
23923781
16-11-2020
08:15 AM.

MACHD

c.c

- D. Ejecutiva
- D. Sistemas de Riego
- D. Supervisión Liquidación y Transferencia
- RR.HH
- Interesado
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PER - PLAN MERISS INKA - DIRECCION EJECUTIVA - Fecha: 16 NOV 2020 - Hora: 9:06 - N° ..... Folios: 02 Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PER - PLAN MERISS INKA - DIRECCION DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA - Fecha 16 NOV 2020 0397 - Hora ..... N° ..... Folios ..... Firma: .....